

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

## SECCIÓN PRIMERA.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (I. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr: En vista del expediente instruido á consecuencia del Real decreto de 29 de Junio último, en el cual se determina la manera de liquidar y exigir el impuesto sobre las traslaciones de dominio:

La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que sin perjuicio de lo que en su día se acuerde definitivamente acerca de la inteligencia y efectos del citado Real decreto, los Registradores de la Propiedad se atengán estrictamente á las prescripciones del mismo, teniendo presente:

1.º Que la prohibición que se impone á dichos funcionarios de admitir documentos sin los requisitos establecidos en el art. 12 del referido Real decreto es únicamente para el efecto de inscribirlos ó anotarlos preventivamente por falta de índices; de manera que pueden admitirlos y despacharlos sin los expresados requisitos, si solo se trata de poner notas en los libros del Registro, extender los asientos de presentación, verificar anotaciones preventivas que no sean por falta de índices, ó hacer cualquiera otro asiento que no siendo de los que antes se han referido, ni pudiendo producir perjuicio á la Hacienda por no devengar impuesto fiscal el acto ó contrato á que el mismo se refiera, fuere procedente segun la ley Hipotecaria.

#### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Y 2.º Que tampoco necesitan de los citados requisitos para ser admitidos y despachados los documentos que se presenten con el objeto de verificar inscripciones posesorias, puesto que por ellos no se constituye, trasmite, reconoce, modifica ó extingue derecho alguno, siendo su único objeto acreditar el hecho de la posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1867.

Roncali.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A fin de que tenga debido cumplimiento lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 6 del presente mes, y sin perjuicio de acordar lo correspondiente en vista de lo que se disponga en la nueva ley de Presupuestos.

La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Desde 1.º de Enero de 1868 los Registradores de la Propiedad llevarán un libro en que anoten por rigoroso orden cronológico todos los honorarios que devenguen por cualquiera de los conceptos comprendidos en el arancel que va unido á la ley Hipotecaria, con expresión de la cantidad devengada, concepto por que se devenga, individuo ó corporación que deba satisfacerla, y número del asiento de presentación del título, si lo hubiere; y en el caso de que los honorarios hubiesen sido ocasionados por alguno de los mandamientos judiciales á que se refiere el artículo 340 de la citada ley Hipotecaria, expresarán esta circunstancia, con la fecha del mandamiento, Juzgado o Tribunal que le haya expedido, y asunto en el cual se hubiere acordado.

2.º Desde la citada fecha no percibirán los Registradores cantidad alguna por razón de honorarios, sin dar al interesado

el oportuno recibo en que consten todas las circunstancias que se han expresado en la disposición anterior.

3.º Servirán de cargo á los Registradores, para la deducción de lo que deben entregar al Tesoro público, todas las cantidades anotadas en el mencionado libro, aun cuando no las hubieren percibido; á excepción tan solo de las que se devenguen por asientos ó certificaciones comprendidas en el citado art. 340 de la ley Hipotecaria y las que correspondan á bienes del Estado que deba satisfacer la Hacienda. De las cantidades devengadas por estos dos conceptos únicamente se hará mérito para la deducción cuando realmente se hubieren cobrado.

4.º En los primeros días del mes de Abril formarán los Registradores una relación que, siendo copia exacta del libro que queda indicado, contenga los honorarios devengados en los tres primeros meses del año, y que deben servirles de cargo según la disposición anterior. Al pie de esta relación extenderán la cuenta de lo que corresponde percibir al Erario con arreglo á las prevenciones siguientes:

Si el total importe de la relación no excede de la cuarta parte del sueldo de Juez de primera instancia de la categoría respectiva, ó sea de 750 escudos en Madrid, de 550 en los Registradores de primera y segunda clase, de 450 en los de tercera y de 375 en los de cuarta, salva la reserva de los derechos adquiridos que contiene la Real orden de 6 del actual, la única cantidad que se deducirá para el Tesoro será el 5 por 100 de las dos terceras partes del total importe, con arreglo á lo establecido en la ley vigente de Presupuestos.

Cuando el importe de la relación excede del de las dotaciones mencionadas en el párrafo anterior, se deducirá del exceso: primero, el 35 por 100 que debe ingresar en el Tesoro con sujeción á lo mandado en el Real decreto de 6 del actual, y después el 5 por 100 de las dos tercera

partes del 65 restante y de la cantidad deducida como sueldo.

5.º Antes del 15 del referido mes de Abril precisamente los Registradores entregaran en la Administración de Hacienda del partido la relación y cuenta que van mencionados, y la suma á que ascienda el 5 y 35 por 100 que debe percibir el Estado.

6.º En los primeros días del mes de Julio formarán dichos funcionarios una relación igual á la mandada extender en la disposición 4.º de esta Real orden por lo relativo á los tres meses anteriores. Al importe de esta relación se acumulará el de lo correspondiente al primer trimestre del año, y de la suma de ambas se hará la deducción del 5 y 35 por 100, según proceda, con respecto á la total devengada en el semestre, entregando á la Hacienda antes del 15 del citado mes de Julio, con arreglo á lo prevenido en la disposición anterior, la cantidad que resulte corresponder á la misma, hecha baja de la entregada en el primer trimestre.

7.º Si por la cuenta definitiva del semestre apareciese un saldo contra el Tesoro y á favor del Registrador, tendrá este derecho á reclamar su importe de la Hacienda.

8.º Las cantidades que se hubieren cobrado en el segundo trimestre por alguno de los dos conceptos exceptuados en la disposición 3.º, se cargarán en la relación de dicho segundo trimestre.

9.º Si los Administradores de Hacienda tuvieran justo motivo para creer que en la cuenta hubiese alguna omisión de honorarios, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio por el conducto debido, á fin de que por el mismo se acuerde lo que corresponda; y

10. La falta de anotación de cualesquier honorarios devengados en el libro y relación expresados será causa bastante para la separación del Registrador, sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que haya lugar.

Lo que de Real orden digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1867.

Roncali.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 1.

##### Beneficencia y Sanidad.

La circunstancia de haberse suprimido en esta provincia dos partidos judiciales agregando sus respectivos pueblos con los que en la actualidad se hallan constituidos, lleva implícita la idea, que por un orden natural los subdelegados de los suprimidos partidos cesen en el desempeño de su cargo; en tal concepto he acordado ordenar que los referidos subdelegados de medicina y cirujía, farmacia y veterinaria, cesen desde hoy en el ejercicio de sus funciones, y que los actuales continúen desempeñando sus respectivos destinos en los partidos judiciales existentes con los pueblos agregados.

Guadalajara 2 de Enero de 1868.

El Gobernador accidental,  
Pedro Amador Cantero.

#### Núm. 2.

##### Beneficencia.

No habiendo remitido á este Gobierno á pesar del tiempo transcurrido los pueblos que se expresan á continuacion, las propuestas en terna para los nombramientos de las Juntas municipales de Beneficencia, conforme á la circular inserta en el *Boletin oficial* de 13 de Diciembre último, he acordado imponer la multa de 20 escudos á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos morosos, si en término de cuatro dias no cumplen este servicio.

Guadalajara 2 de Enero de 1868.

El Gobernador accidental,  
Pedro Amador Cantero.

##### Partido de Atienza.

Arroyo de Fraguas.  
Bustares.  
Cafamares.  
Galve.  
Majaelrayo.  
Muriel.  
Tamañon.  
Villacadima.

##### Partido de Brihuega.

Caspueñas.  
Heras.  
Millana.  
Olmeda del Extremo.  
Padilla de Hita.  
Pajares.  
Romancos.  
Valfermoso de las Monjas.

##### Partido de Cifuentes.

Arbeteta.  
Armallones.  
Durón.  
Huetos.  
Sotillo.  
Trillo.  
Villanueva de Alcorón.

##### Partido de Guadalajara.

Chiloeches.  
Fontanar.  
Fuentelatiaguera.  
Hache.  
Montarron.  
Valtarachas.  
Valdeaveruelo.  
Valdepeñas de la Sierra.  
Yebes.

##### Partido de Molina.

Anchuela del Campo.  
Campillo de Dueñas.  
Clares.  
Cobeta.  
Corduente.  
Pardos  
Peñaten.  
Peralojos.  
Taravilla.  
Tortuera.  
Valhermoso.

##### Partido de Pastrana.

Alcocer.  
Berninches.  
Drievés.  
Escopete.  
Escariche.  
Hontova.  
Móndejar.  
Sacedón

##### Partido de Sigüenza.

Alcuneza.  
Garbajosa.  
Gajijosa.  
Jadraque.  
Mirabueno.  
Oimedillas.  
Riosalido.  
Sanca.  
Viana de Jadraque.

#### Núm. 3.

En el sorteo de la Lotería celebrado el dia 23 de Diciembre próximo pasado para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada anno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Juliana Ramona Milans, hija de D. Ramon, Teniente de Infantería de Albuera, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 2 de Enero de 1868.

El Gobernador accidental,

Pedro Amador Cantero.

## SECCION CUARTA.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por la Capitanía general del distrito se me ha remitido la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 21 del actual dice al Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente.—Excmo. Sr.—Habiéndose observado ciertas irregularidades en el modo de percibir sus haberes los Jefes, Oficiales é individuos de tropa retirados y demás aforados de guerra, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha las citadas clases percibieren precisamente sus haberes por la Tesorería de provincia á que corresponde el punto en donde actualmente tienen señalada su residencia; siendo asimismo la voluntad de S. M. queden sin efecto las Reales órdenes de 13 de Agosto de 1863 y su ampliacion de 10 de Diciembre siguiente, por las cuales se autoriza á los Capitanes generales de los distritos para conceder traslaciones de residencia á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa retirados de los suyos respectivos, reservándose S. M. otorgar en lo sucesivo dicha gracia que las indicadas clases podrán solicitar por conducto de las Autoridades correspondientes para el punto que les conviniere á excepcion de esta corte, que se podrá conceder únicamente á los que tuvieran en ella su familia ó intereses.—

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que de orden de S. E. traslado á V. S. para su publicación y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1867.—El Coronel Je-

fe de E. M.—Joaquin Sanchez.—Señor Gobernador Militar de Guadalajara.

Lo que se hace saber por medio del *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de la clase que comprende la preinserta Real resolución.—Onofre Rojo.

## Segunda reserva.—Provincia de Guadalajara.

Relacion de los individuos de la misma que cumpliendo el tiempo de su empeño en el servicio en el mes actual y de los que continúan y tienen depositados sus sobre-alcances en esta Caja, deben presentarse por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados á recibir sus licencias absolutas y cantidades que les corresponden en los días desde el 13 hasta el 27 del mes de la fecha en esta oficina, de once á una.

### Del extinguido provincial de Guadalajara.

Clases.	NOMBRES.	Residencia.
Soldado...	Francisco de Luz Perez.	Armuña
"	Manuel Herranz Nicolas.	Aragoncillo.
"	Manuel Marchan.	Abanque.
"	Félix Castillo Ayuso.	Archilla.
"	Benito Lopez Lopez.	Alocén.
"	Roque Moreno Gayoso.	Angon.
"	Pedro Lopez Garcia.	Alarilla.
Cabo 1. ....	Marcos Gonzalo Adalia.	Alcolea de las Peñas.
Soldado....	Ramon Castillo Alonso.	Alibendiego.
"	Baldomero Ballesteros Nicolas.	Aguilar.
"	Ildefonso Algora Rodriguez.	Atanzon.
"	Luciano Relaño Latorre.	Armallones.
"	Diego Almazán Velasco.	Argecilla.
"	Luis Herranz Herranz.	Alpedrete.
"	Damian Martinez Casas.	Arteleta.
Cabo 1. ....	Maximino Gabellos Romauillos.	Atienza.
Soldado....	Norberto Somolinos de la Fuente.	Idem.
"	Juan Sanchez Lopez.	Aranzueque.
"	Francisco Ortiz Abalos.	Guadalajara.
Cabo 1. ....	Gabriel Rojo Garcia.	Brihuega.
Soldado....	Gregorio Cepero Santa Librada.	Idem.
Cabo 1. ....	Jorge Bueno Barahona.	Bajedes.
Soldado....	Vicente Henche Molinero.	Brihuega.
Cabo 2. ....	Tomás Hernandez Varela.	Idem.
Soldado....	Vicente Igualador Martinez.	Villarejo.
"	Lúcio Esteban Esteban.	Utande.
"	Eustaquio Gomez Vidal.	Valfermoso de Tajuña.
"	Manuel Luengo Anton.	Bujarrabal.
"	Lucas de la Fuente Merino.	Bodera.
"	Marcos Joaquin Martinez.	Buenafuente.
"	Felipe Palacios Alcalde.	Budia.
"	Pablo Benito Benito.	Valverde.
"	Juan Angona Alcantarilla.	Valdealmendras.
"	Eustaquio Garrido Torija.	Bustares.
"	Soveriano Sanz Sierra.	Puebla de Vallés.
"	Pedro Herrerro Foronda.	Valderrama.
"	Mariano Pomedha Garcia.	Budia.
"	Miguel Esteban Esteban.	Villanueva.
"	Inocencio Burgos Minguez.	Brias.
"	Manuel Ramos Sanchez.	Balconete.
"	Sebastian Martin.	Vado.
"	Apolinar Mayoral Martinez.	Barriopedro.
"	Juan de la Rosa Garcia.	Rugulla.
Cabo 2. ....	Vicente Martinez Olmeda.	Budia.
Cabo 1. ....	José Garcia Soria.	Villal de Mesa.
Soldado....	Cayetano Poves Moreno.	Cifuentes.
Cabo 2. ....	Basilio Herranz Agudo.	Castellar.
Soldado....	Juan Vela del Cerro.	Codes.
"	Miguel Nieto Sierra.	Cifuentes.
"	Regino del Olmo Alonso.	Casas de San Galindo.
Cabo 2. ....	Francisco Puebla de La Torre.	Cogoludo.
Cabo 1. ....	Francisco Martinez Arroyo.	Idem.
Soldado....	Mariano Diaz Arbetros.	Cifuentes.
"	Dionisio Pascual Contreras.	Idem.
Cabo 2. ....	Victor Lopez Sanz.	Campillo de Dueñas.
Soldado....	Miguel Lozano Brabo.	Condemedo.
"	Lucio Romo de Toro.	Canredondo.
"	Rufino Minguez Hernandez.	Cardososa.
Cabo 1. ....	Arcadio Lopez Delgado.	Catreddoro.
Soldado....	Cosme Beriz Alcalde.	Castejon de Henares.
"	Policarpio Gomez Benito.	Carrascosa de Tajo.
"	Gabino Garcia Hernandez.	Cendejas de Enmedio.
"	Felix Agudo Tineo.	Castellar.
Cabo 1. ....	Francisco Caballo Ranz.	Cardenosa.
"	Buenaventura Alonso Plasencia.	Guadalajara.
Cabo 1. ....	Santos Martinez Tomico.	Córcoles.
Cabo 2. ....	Benito Ibar Alonso.	Establés.
Soldado....	Patricio Abad Pablo.	Escalera.
"	Agustin Martin Sanz.	Establés.
"	Pedro Diaz Gutierrez.	Esplegares.
"	Pedro Nuño Escrivano.	Fuentelsaz.
"	Francisco Sanchez Enche.	Fuentelaencina.
"	Antonio Andres Martinez.	Idem.
"	Francisco Dorado Bartolome.	Hita.
"	Roman Andres Hernandez.	Ganbajosa.
"	Baltasar Bodega Cuerda.	Huermeces.
"	Pedro Cid Algar.	Herreria.
Cabo 2. ....	Justo Flores Orives.	Inviernas.
Soldado....	Lesmes San Pedro Gil.	Huertapelayo.
"	Fructuoso de las Eras Morales.	Hiendelaencina.
"	Quintin Benito Martinez.	Irueste.
Cabo 1. ....	Felix Rubiales Cruz.	Jadraque.
Soldado....	Manuel Coadrado Barahona.	Idem.
Cabo 1. ....	Agustin Mayor Toledo.	Ledanca.
Cabo 1. ....	Cipriano Ramiro Sanz.	Loma.
Soldado....	Marcelino Perez Asturillo.	Millana.
Cabo 1. ....	Mariano Aguas Garcia.	Molina.
Soldado....	Juan Garcia Romero.	Mochales.
"	Francisco Gutierrez Estrena.	Idem.
"	Laureano Herranz Sanz.	Molina.
"	Arcadio Ruiz Lopez.	Idem.

Clases.	NOMBRES.	Residencia.
Cabo 1.º	Saturnino Cuadrado Barancia.....	Miralrio.
Soldado....	Marcelino Larriba Marchán.....	Mijimarcos.
"	Agustín Muñiz García.....	Miedes.
"	Clémence Andrés Zúñiga.....	Moraquilla.
"	Damian Flores Baranda.....	Miralrio.
"	Guillermo Palomeque Rubio.....	Mandayona.
"	Márcos Catalina Guijarro.....	Miedes.
"	Manuel Fraile Fortea.....	Moranchón.
Sargento 2.º	Manuel Fortea Altance.....	Idem.
Soldado....	Santiago Serrano Bara.....	Madrigal.
Cabo 1.º	Justo Delgado Rebollo.....	Montiel.
Soldado....	Rúperto Nova Martínez.....	Mandayona.
"	Mariano Martínez Díaz.....	Molina.
"	Pedro González Ayllón.....	Higes.
"	Manuel Ongil Casas.....	Robredarcas.
"	Pedro López Agueda.....	Hontanares.
"	Celestino Santamera Monge.....	Olmeda de Juarros.
"	Rafael Mayor Martínez.....	Horna.
"	Francisco Fernández Alonso.....	dem.
"	Manuel López Ruiz.....	Palazuelos.
"	Manuel de la Hoz Llorente.....	Hiendelaencina.
"	Juan Cobo Fernández.....	Pioz.
"	Lucas Hernández Cebrián.....	Yela.
Cabo 1.º	Martín Albarrán Pascual.....	Puentel.
Soldado....	Alonso Palazuelos Anton.....	Padilla.
"	Mariano Domingo Pérez.....	Palazuelos.
"	Julian Martínez Larriba.....	Pardos.
Cabo 1.º	Nicasio Casas Martínez.....	Peralejos.
Soldado....	Antonio Uvéd Lopez.....	Guadalajara.
Sargento 2.º	Gregorio Martín Francisco.....	Romancos.
Cabo 2.º	Simón Villanueva Herranz.....	Rillo.
Soldado....	Eusebio Fernández Atienza.....	Romanones.
"	Toribio García Calero.....	Robledo.
"	Isidoro Sanz Marcos.....	Ruguilla.
"	José Pareja Rodríguez.....	Ramería.
"	Cándido Robledillo.....	Retiendas.
"	Agustín Genet Cela.....	Sotaniños.
"	Genaro Pareja Flores.....	Sigüenza.
"	Isidoro Casas Ortega.....	Sebillas.
Cabo 2.º	Juan de la Cruz Alba García.....	San Andrés del Rey.
Soldado....	Venancio Moreno Bermejo.....	Selas.
"	Casimiro Francisco Nicolás.....	Ateuza.
"	Pedro Pérez Gorrada.....	Sigüenza.
"	Manuel Tamallo Martínez.....	Salettes.
Sargento 2.º	Félix Sánchez Camacho.....	Sigüenza.
Soldado....	Pedro Franco Magallón.....	Idem.
"	Francisco Ángel González.....	Idem.
Cabo 1.º	Tomás Cid Miguel.....	Somaén.
Soldado....	Luciano Herreros Encabo.....	Trijeque.
"	Francisco García López.....	Tomelloso.
"	Mario Lucía Ríos.....	Gascueña.
"	Julian Bermejo Felipe.....	Torija.
"	Bruno Martínez Sanz.....	Tortuera.
"	José Martínez Roy.....	Tordelpalo.
Cabo 1.º	Fausto Pablo Martínez.....	Tierzo.
Soldado....	Pedro Morales Suárez.....	Trillo.
"	Santiago Rey Vega.....	Tordelpalo.
"	Atapasio Álvarez Moreno.....	Torremocha.
Cabo 2.º	Canuto Meda Adán.....	Hiendelaencina.
Soldado....	Gervasio Colás García.....	Sigüenza.
Cabo 1.º	Ángel Alonso Bello.....	Torrecilla.
Soldado....	Victoriano Torri Sanz.....	Tierzo.
"	Marín Megina Herranz.....	Tordellego.
"	Inocente Sanabria Fernández.....	Tendilla.
"	Y Valentín Olmedo Mangas.....	Tortuera.
"	Pablo Gordo García.....	Zarzuela de Galve.
"	Ezequiel Navarro Sicilia.....	Zaorejas.
"	Mariano Muñoz Peña.....	Zorita de los Canes.
Cabo 1.º	Julian Cerezo García.....	Madrid.
Corneta....	Saturnino Mansilla Navío.....	Alcoroches.
Soldado....	Benito Puebla Moreno.....	Fuentelahiguera.
Cabo 2.º	Zacarias Barrasa Gallego.....	Madrid.

**Del extinguido provincial de Alcalá de Henares.**

Soldado....	Mariano Moratilla Balbán.....	Escopete.
Cabo 2.º	Inocente Benito Gómez.....	Alustante.
Sargento 2.º	José López Sáez.....	Añón.
Soldado....	José Jiménez Berdoy.....	Alustante.
"	Agustín López García.....	Checa.
"	Eusebio Martínez Pradell.....	Corduente.
Cabo 1.º	Santos Martínez Ramiro.....	Castilnuevo.
Soldado....	Sotero Oliva Moreno.....	Córcoles.
"	Manuel Rodríguez Alonso.....	Morillejo.
"	Leandro Checa Nieto.....	Millana.
"	Manuel Lorente Berdoy.....	Sevilla.
"	Ramón Martínez López.....	Motos.
Sargento 2.º	Victoriano Molina Urilla.....	Pareja.
Sargento 2.º	Victor López Vindel.....	Idem.
Soldado....	Domingo Roda Padilla.....	Peralejos.
"	Florencio Caba López.....	Recuenco.
"	Galo Blanco López.....	Sacedón.
"	Cayetano Díaz Martínez.....	Idem.
"	Justo Alcantarilla Atián.....	Idem.
Cabo 1.º	Gregorio Sanz Martínez.....	Tordesilos.
Soldado....	Manuel Alguacil López.....	Taravilla.
"	León Martínez Concha.....	Torremocha del Pinar.

**Del provincial de Alcalá.**

Soldado....	Eusebio Illescas Toledo.....	Almonacid de Zorita.
"	Justo Malora Sánchez.....	Almoguera.
"	Gregorio Romero Samper.....	Albates.
"	Patricio Jiménez Alaya.....	Idem.
"	Aquilino Yebra Benega.....	Yebra.
"	Sebastián García y García.....	Illana.
"	Mariano Orejón de Sanz.....	Idem.
"	Pedro Gómez Barco.....	Yebara.
"	Ceferino Aguirre Pérez.....	Mondejar.
"	Tomás Librero Caño.....	Pastrana.
"	Bartolomé Pérez Babacid.....	Idem.
"	Dionisio García Locheches.....	Pozo de Almoguera.
"	Fulgencio Higuera Plaza.....	Pastrana.

**Del primer Tercio de la Guardia civil.**

Soldado....	Matías Rodrigo Nicolás.....	Alpedroches.
"	Estanislao Molina Gonzalo.....	Armallones.

**Del ejército de Ultramar.**

Soldado....	Manuel Sotoca Hernández.....	Usanos de Mondejar.
"	Nicolás Bermejo Sánchez.....	Loranca de Tajufa.

*Individuos que continúan y deben percibir sus sobrealcances depositados en caja.*

**Del extinguido provincial de Guadalajara.**

Clases.	NOMBRES.	Residencia.	Sobrealcances.	Eseud. Mil.
Soldado....	Andrés Perucha González.....	Aldeanueva de Atienza...	6	550
"	Juan Cubas Lúcas.....	Romancos...	13	860
"	Ignacio Rodríguez Galán.....	Atienza...	5	168
"	Quintín Alonso Pérez.....	Aranzueque...	35	168
"	Santiago García Escrivano.....	Alarilla...	5	851
Cabo 1.º	Mariano Franco de la Cruz.....	Atienza...	5	092
Soldado....	Dionisio González Hernández.....	Alcolea del Pinar...	14	359
"	Gabino Jadrake Gutiérrez.....	Arbancón...	9	998
"	Rafael Lucas Martínez.....	Briñegua...	5	168
"	Roque Molina Martínez.....	Francisco Romero Martínez...	466	
"	Valentín Pérez Salmerón.....	Idem...	5	168
Cabo 1.º	Claudio Estéban Moreno.....	Val de San García...	5	168
Soldado....	Leonardo Mingo Llorente.....	El Vado...	4	541
"	Marcos de Pedro Mozo.....	La Bodera...	5	695
"	Alfonso Rojo Estéban.....	Villacadima...	5	327
Cabo 1.º	Juan Sierra Martínez.....	Sotodosos...	5	109
Soldado....	Manuel Martín Rubio.....	Usanos...	39	783
Cabo 1.º	Andrés García Rivas.....	Cubillo...	3	168
Soldado....	Lúcio Gómez González.....	Centenera...	3	606
"	Marcelo Serrano Sanz.....	El Cardoso...	5	168
"	Santos Tineo Mingote.....	Tortuera...	7	510
"	Mariano Cámará Jiménez.....	Establés...	8	746
Cabo 2.º	Frutos Alguacil Herreros.....	Teroleja (Terraza)...	5	168
Soldado....	Sebastián Ortega Estéban.....	Fuentelahiguera...	22	791
"	Eusebio Guillamón Abad.....	Horche...	7	300
"	Gregorio Carrasco Peña.....	Fuentelahiguera...	1	376
"	Victorio Blas González.....	Hita...	7	442
"	Tomás García Martínez.....	Heras...	5	168
Cabo 1.º	Jacinto Maizano López.....	Hontanares...	5	168
Soldado....	Rufino Sotodosos Villaverde.....	Iviernas...	6	043
"	León Moreno Martín.....	Jadraque...	7	561
Cabo 1.º	Félix Aivar Sanz.....	Lupiana...	3	064
Soldado....	José Galán Nieto.....	Molina...	5	951
Cabo 1.º	Leandro Juana Frutos.....	Membrilla...	5	168
Soldado....	Serapio Andrés Izquierdo.....	Cabezas...	5	168
"	Manuel de la Cruz Gil.....	Hortezuela de Ocen...	5	168
"	Francisco Queral Blatrán.....	Ocentejo...	5	168
"	Serafín López García.....	Palancares...	3	019
"	Isidoro Ranz Ranz.....	Zacarias Francisco García...	6	236
"	"	Francisco Queral Blatrán...	5	168
"	"	Vicente Villar Monge...	5	623
"	"	Tomás Carlero Delgado...	9	334
"	"	Tomas Utrilla Fuentes...	2	991
"	"	Aquilino Gómez Arias...	5	060
"	"	Pascual Sánchez Usanos...	5	594
"	"	Celedonio Rodríguez Sánchez...	5	168
Cortada....	Santiago Martín Jodra .....	Sigüenza...	1	031
Soldado....	Simón González Brabo.....	Torremocha del Campo...	5	5
"	Doroteo Moreno García.....	La Toba...	5	168
"	Santiago Bueno Alonso.....	Tamajón...	1	643
"	José González de los Ríos.....	Vianilla de Jadraque...	3	485
"	Juan Sánchez Andrés.....	Nijares (Santander)...	3	522
"	Tiburcio Toribio Puertas.....	Torrebella...	6	743

**Del extinguido provincial de Cuenca.**

| Soldado.... |<
| --- |

